

9

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2803

ARTICULO 1ro: Establézcase el RECONOCIMIENTO HISTORICO Y MORAL a todos los ciudadanos del *Partido de Colón* que estuvieron comprometidos, entre los meses de Abril y Junio de 1982, durante 74 días de guerra, con motivo de la lucha por la recuperación del territorio patrio de Malvinas, usurpado por el Imperio Británico desde 1833 a la fecha.-----

ARTICULO 2do: La Secretaría de Cultura deberá organizar a partir de la promulgación de la presente norma, un registro con todos los *veteranos, movilizados y soldados bajo bandera del Partido de Colón*.-----

ARTICULO 3ro: Durante todos los actos públicos oficiales, deberán ser invitados en forma particular y ser presentados como veteranos, movilizados y soldados bajo bandera.-----

ARTICULO 4to: De forma.-----

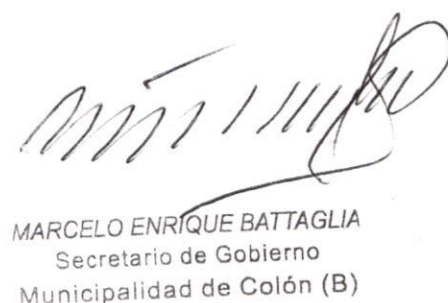
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

Exp.Nro.4337.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

17-10.08